



RESOLUCION ADMINISTRATIVA VMABCCGDF N° 30 /2019

La Paz, 05 NOV 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, modificado por Decreto Supremo N° 0429 de fecha 10 de febrero de 2010, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el que se determina las atribuciones del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que el Decreto Supremo N° 29894, establece en el artículo 98, que el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), ejerce la función de Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), para formular normas para el uso sostenible de los recursos naturales, protección y conservación del medio ambiente, monitoreo y prevención.

Que el precitado Decreto Supremo N° 29894, asimismo en el artículo 98 determina como atribución del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, la de realizar la fiscalización ambiental a nivel nacional, en el marco de sus competencias, concordante con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24176 de fecha 8 de diciembre de 1995.

Que, de conformidad a la Ley N°1333 de 27 de abril de 1992, en su artículo 95 determina que la AACN se encuentra facultada para realizar la vigilancia e inspección que considere necesaria para el cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación, concordante con el artículo 7 inc. b) del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA), que faculta a la AACN a ejercer las funciones de fiscalización general a nivel nacional, sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que la ejecución del proceso de Auditoría Ambiental Por Peligro Inminente al Relleno Sanitario "Nuevo Jardín", se determinó, mediante Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 002/19 de fecha 19 de enero de 2019, de acuerdo con lo prescrito en Parágrafo II del Artículo 7 Decreto Supremo No. 28499 que establece que la Autoridad Ambiental Competente para ejercer el control de la Calidad Ambiental puede requerir al Representante Legal la ejecución de Auditoría Ambiental Por Peligro Inminente, cuando existan indicios de peligro inminente asociados a una o varias AOP

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 28499 establece los requisitos y procedimientos para la presentación y aprobación de los Informes Fase 1 y 2, así como del Reporte Final de la Auditoría Ambiental de referencia.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 establece que los Términos de Referencia se constituyen en parte integrante del documento Base de Contratación, que a su vez forman parte del Contrato, por lo que lo establecido en los documentos precitados es de cumplimiento obligatorio.

Que, en fecha 30 de agosto de 2019 se firmó el Contrato N° 250 de Ejecución de la Auditoría Ambiental Por Peligro Inminente al Relleno Sanitario "Nuevo Jardín", entre el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA y la empresa consultora LOS ALAMOS IC INGENIEROS



CONSULTORES S.R.L., por medio de la cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes, siendo una de estas la presentación de Informes por la fase 1 y 2 y a la conclusión de la Auditoría Ambiental, que deben ser aprobados por la Autoridad Ambiental Competente Nacional, de conformidad a lo establecido en la legislación ambiental.

Que, en fecha 1 de octubre de 2019 de acuerdo a procedimiento establecido, se lleva a cabo el Acto Público de Presentación del documento "*Informe FASE I - Planificación*" de la Auditoría Ambiental al Relleno Sanitario Nuevo Jardín y se apertura el plazo (15 días hábiles), para la presentación de información complementaria y/o solicitud de aclaraciones o complementaciones al documento de referencia, por parte de la sociedad civil en el marco del inciso b) del Parágrafo I del artículo 13 del D.S. 28499.

Que en fecha 04 de noviembre de 2019, mediante nota cite: FISAALPA – 21/2019, el Fiscal remite la Nota de APROBACION, que corresponde a la revisión de la versión final del Informe Fase I de la Auditoría Ambiental Por Peligro Inminente al Relleno Sanitario Nuevo Jardín y conforme a lo indicado en la mencionada nota, se recomienda dar la conformidad al documento "*Informe FASE I - Planificación*" de la Auditoría Ambiental al Relleno Sanitario Nuevo Jardín.

Que, verificado por el FISCAL, en el Informe Fase I, elaborado por la empresa consultora LOS ALAMOS IC INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., se tiene lo siguiente:

- Se ha considerado en su contenido los aspectos establecidos como fundamentales en los TDR's para la Fase I, así como, lo previsto en la propuesta adjudicada e Informe de Planificación.
- Se ha cumplido con los procedimientos para su aprobación establecidos en el Artículo 13 del D.S. 28499
- Se ha considerado toda información complementaria, observación y/o solicitud de aclaración u complementación de la sociedad civil que corresponda, así como, se ha dado respuesta justificada y fundamentada a todas y cada una de estas observaciones.

Que, la Ley 2341, de Procedimiento Administrativo, establece que la administración pública está facultada para emitir actos administrativos que emitan decisiones o declaraciones de carácter general o particular, en este caso la presente Resolución.

Que, las consideraciones realizadas y que forman parte del presente Acto Administrativo, han sido analizadas en el Informe Técnico INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAMyH N° 3680/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, que fundamentan la emisión de la presente Resolución y forman parte integrante de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 52, parágrafo III, de la Ley N° 2341, del 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

La Viceministra de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, en ejercicio de sus funciones y competencias otorgadas por la Ley N° 1333, del 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente, sus Reglamentos conexas, Decreto Supremo N° 28499 y Decreto Supremo N° 29894, modificado por Decreto Supremo 0429.

RESUELVE:

PRIMERO. **APROBAR** el "*Informe FASE I - Planificación*" de la Auditoría Ambiental Por Peligro Inminente al Relleno Sanitario Nuevo Jardín, presentado por la EMPRESA CONSULTORA LOS ALAMOS IC INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.



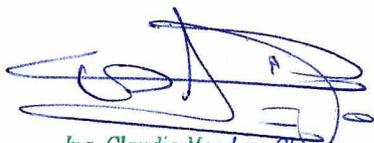


Estado Plurinacional de Bolivia

SEGUNDA. Se le instruye a la Empresa Consultora "LOS ALAMOS IC INGENIEROS CONSULTORES S.R.L." que a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, deberá dar inicio a las actividades programadas para la "Fase II Actividades en el sitio a auditar", de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 28499.

TERCERO. Queda encargada del cumplimiento y de la difusión de la presente Resolución, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ing. Claudia Mendoza Choque
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIOS CLIMATICOS a.i.
VMABCCGDF - MMAyA



Cynthia Viviana Silva Maturana
VICEMINISTRA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, CAMBIOS CLIMATICOS Y
DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MMAyA



CSM/CMC/CPCA/JFC/LVCH
C.c. Archivo
E-MMAYA/2019-22811

